

## LECCIÓN VI

Seguro de maternidad

**POR D. TOMÁS BALBÁS**

Fundador de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa y Consejero honorario del  
Instituto Nacional de Previsión

### Seguro maternal

«Todo hombre es lo que es gracias a la labor de millones de individuos que le han precedido en la vida: es manifiestamente deudor de sus antepasados, puesto que se aprovecha de los bienes de la civilización que es su obra; su deuda, la debe pagar a los representantes de sus antecesores, es decir, a sus descendientes presentes y por venir.»

«Existe, pues, una solidaridad humana; esta solidaridad crea una obligación jurídica, un deber para el individuo y un derecho para la sociedad. Sobre este cimiento sólido y sencillo, se establece una moral social puramente humana, y que es muy noble.»

Estos principios, sentados por el eminente sociólogo Mr. Leon Bourgeois, tienen cada día más aplicación.

El hombre primitivo, en la lucha por la existencia, sólo contaba con sus propias fuerzas, físicas e intelectuales; pero al constituirse las sociedades humanas nacieron obligaciones recíprocas más extensas, más complejas, derechos y deberes, admirablemente condensados en los preceptos del Decálogo y en la máxima «Lo que no quieras para ti, no lo hagas a los otros hombres».

En nuestro país, en donde predomina un individualismo exagerado, hasta en las obras benéficas, hace grandísima falta inculcar el principio de asociación, para que así pueda conseguirse una red completa de obras, englobando todos los intereses y todos los grupos de la sociedad, reuniéndose, en entrañable consorcio, obras de prensa y de propaganda, obras de socorros mutuos, Sindicatos agrícolas, de obreros, comerciales, patronales, etc.

En la base de este resurgimiento debe existir como idea fundamental la que, con clarividencia manifiesta y oportuna, indicaba el Santo Padre León XIII, en su Encíclica «Rerum novarum»: «La necesidad de la asociación», y el Papa decía: «Una parte demasiado grande de la clase obrera se halla en una situación de miseria inmerecida. Es preciso que se tomen prontamente medidas eficaces para cambiar esta situación.» En la católica Bélgica, para los que tenían aún escrúpulos, la voz del Santo Padre fué decisiva, y se marchó firme y resueltamente por el camino de la asociación. Esa debe ser también nuestra ruta: el principio de la asociación, la asociación de Mutualidades. Este principio, si es permitida la frase, debe incrustarse en nuestras Leyes, en nuestras costumbres.

Entre las disposiciones adoptadas para favorecer a la clase obrera merecen atención especial cuantas se refieren al bienestar de la mujer y del niño. Es deber de las naciones, de las corporaciones, de las familias, en el círculo de acción que les corresponda, el velar por la conservación de la especie.

El empleo de las mujeres en las empresas industriales y comerciales acarrea las consecuencias sociales más desastrosas. No impunemente son arrancadas del hogar doméstico

tantas jóvenes y madres de familia para ejecutar trabajos contrarios, con frecuencia, a su constitución física. La salud y la moralidad de las clases trabajadoras sufren profundamente por la explotación de las fuerzas femeninas. Ese es un mal de los más graves, que muchos escritores han descrito, y que el legislador ha tratado ya de aminorar en varias ocasiones.

La industrialización de las mujeres es relativamente reciente. Su desarrollo en el curso del siglo XIX, a consecuencia de los progresos de la maquinaria y de la concentración de los capitales, ha sido cada día más intenso. Las máquinas, reduciendo el esfuerzo muscular de los obreros, y las grandes empresas practicando una extrema división del trabajo, transformaron la tarea antes tan ruda del obrero en una tarea menos fatigosa y más fácil. Las mujeres, en muchas ocasiones, se hicieron hábiles en los mismos trabajos que los hombres. No tardaron en ser, para ellos, temibles competidoras y fueron ocupando un puesto, cada día mayor, en la obra de producción. Los patronos las ocuparon de buena gana, porque tienen la ventaja, sobre los hombres, de reclamar un salario menos subido, de ser más asiduas y más dóciles. No forman parte de sindicatos ni van a la huelga.

Las condiciones higiénicas del trabajo industrial y comercial tienen desgraciadamente los efectos más perniciosos sobre la salud de las mujeres; su organismo destinado a las ocupaciones sedentarias y suaves de la vida de familia no puede resistir el trabajo extenuante de las fábricas y de los grandes almacenes.

Las investigaciones médicas han revelado, en muchas ocasiones, que la anemia, la tuberculosis, las enfermedades de los órganos de la gestación, que causan tan terribles estragos entre las mujeres asalariadas, eran debidas, entre otras causas, a la atmósfera viciada de los locales industriales, a las fatigas de la máquina de coser, a la obligación de estar de pie impuesta a las obreras de las fábricas de hilados y a las vendedoras de los almacenes.

Esas condiciones de trabajo, tan peligrosas ya para las mujeres, en tiempo normal, se tornan particularmente temibles en la época de la maternidad: la vida de la madre y la de su hijo se encuentran entonces expuestas a los mayores peligros. Los trabajos de muchos médicos, y especialmente del profesor Pinard, han demostrado que la fatiga excesiva de las mujeres, durante su embarazo, tenía una repercusión grave sobre la constitución de sus hijos, que nacen antes de término, mal desarrollados, estando condenados a pasar toda su vida como seres enfermizos. Esas criaturas cuya vida es tan frágil no tienen ni aún el socorro de la leche materna para ayudarlas en las pruebas tan peligrosas del primer año. Sus madres, obligadas a proseguir su trabajo, se hallan en la necesidad de alimentarlas artificialmente y de confiarlas, durante su ausencia, a manos extrañas. Esas pobres criaturas se crían así sin precauciones, sin método, con mala leche, por medio de biberones a menudo inficionados: por eso, la mortalidad alcanza, entre esos desheredados, cifras espantosas.

Pero lo que las estadísticas no nos dicen; es el número de los degenerados y de los enfermos que las mujeres pobres dan a luz cada año; es el número de las desgraciadas madres que, al cumplir con su deber social, han adquirido gérmenes de muerte, a falta de un descanso suficiente en la época de sus partos, y que, todos los días, desaparecen silenciosamente.

Por deber de solidaridad, y en un interés nacional bien entendido, debemos tratar de contener un mal tan perjudicial y tan cruel. Va en ello nuestro ideal social. Los médicos nos han indicado el remedio: es el asegurar a las mujeres asalariadas un reposo suficiente antes y después de su alumbramiento, a fin de que el último período de su embarazo no se vea perturbado, y que puedan permanecer al lado de sus hijos para amantarlos.

No podemos confiar esta obra a la iniciativa particular y a la buena voluntad privada.

La Ley debe intervenir, y, así como lo ha hecho ya en muchos países, prohibir durante un cierto número de semanas el trabajo de las mujeres embarazadas y el de las recién paridas. Pero no bastará evidentemente el formular una simple reglamentación; será preciso también proporcionar recursos a las mujeres que se hallen sometidas al reposo obligatorio y privadas de su salario acostumbrado. La prohibición del trabajo acarrea como complemento indispensable la organización de una asistencia amplia y eficaz.

Los salarios de mujeres son, con mucha frecuencia, salarios de hambre. Bastan apenas para mantener al día la vida de la obrera, y no le permiten constituirse reservas, que le dieran la posibilidad de no trabajar esas semanas de antes y después del parto.

El salario medio de la mujer, en las fábricas, no llega a 2 pesetas. En la industria a domicilio, se ven tipos de salarios más lastimosos todavía.

La situación de las empleadas de comercio es a menudo tan penosa como la de las obreras de la industria; no ganan más y están obligadas a llevar un traje decente, algunas veces hasta elegante, que absorbe la mayor parte de su presupuesto de gastos.

Para paliar el efecto deplorable de esos miserios salarios de mujer, no se puede objetar que si la mujer es casada, el marido vendrá en su ayuda. No se sabe si el marido trabaja, si es de buena conducta, si las cargas de la familia son superiores al salario, si en fin el salario es suficiente.

En las condiciones económicas de las obreras hay que ver, por tanto, una de las causas de su mala salud, y de la mortalidad horrorosa que hace estragos en sus hijuelos.

La importancia de los factores económicos se hace sentir desde el primer momento de la existencia y aún antes. Basta leer el informe del profesor Pinard: «Siempre es la »miseria la que obliga a la mujer pobre embarazada a trabajar hasta el último momento. »Una vez parida, sabe, ciertamente, que nada en el mundo puede reemplazar el seno materno; pero la miseria también es la que le obliga a ir a trabajar, abandonando su criatura a los cuidados de personas que van a alimentarla ¡Dios sabe cómo!»

Las condiciones del trabajo en las mujeres asalariadas son incompatibles con el desarrollo normal del embarazo y la crianza bien comprendida de los recién nacidos. Importa, pues, poner nuestras costumbres en armonía con los datos de nuestra ciencia moderna. Al legislador corresponde esta tarea y este deber; a él el tomar medidas reglamentarias y prohibir a los patronos el emplear mujeres durante un cierto tiempo antes y después de su alumbramiento. Deberá entonces considerar que la situación económica de las mujeres asalariadas es tal que les sería imposible subsistir durante el tiempo del paro obligatorio, si la sociedad no viene en su ayuda.

El profesor Pinard y sus discípulos han demostrado que existía una higiene particular de la mujer embarazada; que si la gestación es una función natural desprovista de iniciativa, no es menos cierto que, para terminar felizmente, exige condiciones particulares de alimentación y de descanso. El agotamiento físico en la mujer tiene una repercusión profunda sobre la constitución de la criatura, ocasiona el nacimiento prematuro y el raquitismo.

Se ha observado que las obreras fatigadas dan a luz seres pequeños, débiles, insuficientes por el cuerpo y el cerebro; que cuando esas desgraciadas criaturas sobreviven por milagro, quedan toda su vida unos seres débiles y degenerados.

Se ha podido, por el contrario, observar que las mujeres que no estaban aniquiladas por la miseria y el exceso de trabajo, parían a su tiempo criaturas bien desarrolladas y vigorosas.

La excesiva mortalidad infantil es debida, en gran parte, al cúmulo de fatiga en las mujeres asalariadas, durante el embarazo, y a la lactancia artificial impuesta a sus hijos.

Las estadísticas son tanto más dolorosas de leer cuanto que sabemos que las tres cuartas partes de esas defunciones infantiles son evitables; la ciencia médica nos ha enseñado que la mortalidad en los pequeñuelos era debida a la fatiga y a la miseria de sus madres

durante el embarazo, a la lactancia artificial que les era impuesta durante los primeros meses de su existencia.

## La protección legal de las mujeres antes y después del parto

A la Suiza corresponde el honor de ser la primera nación de la Europa que haya adoptado medidas protectoras en favor de las madres obreras.

La Ley Federal del 23 de Marzo 1877, sobre el trabajo en las fábricas, garantiza a la mujer de un trabajo excesivo y le asegura un *mínimum* de libertad que le permite llenar su papel social de esposa y de madre. La Ley de fábricas prohíbe el trabajo de noche, prescribe el descanso semanal, y reserva durante el día una suspensión del trabajo de una hora y media, para permitir a las obreras el ocuparse de su casa y cuidar a sus hijos. En fin, el artículo 15 de la Ley dispone: «Después y antes del alumbramiento se reserva un período de tiempo de ocho semanas en todo, durante el cual no puede admitirse a las mujeres en el trabajo de las fábricas. No podrán ser recibidas nuevamente en la fábrica sino después de haber probado que han transcurrido seis semanas desde el momento de su parto.

»El Consejo Federal designará las ramas de la industria en las cuales no se admitirán mujeres para el trabajo.»

Esta última prescripción es digna de anotarse. Está destinada a proteger a la mujer embarazada contra las intoxicaciones y los traumatismos que ejercen una influencia perniciosa sobre la evolución del embarazo, sea provocando el aborto, sea haciendo aparecer en el niño taras nerviosas que hacen de él un débil y un enfermizo. El acuerdo del Consejo Federal del 31 de Diciembre 1897 excluye a las mujeres embarazadas de los trabajos donde se hace uso de fósforo, de plomo, de mercurio, de bencina, de sulfuro de carbono y de sulfocloruro; les prohíbe igualmente los «trabajos que exigen el transporte de fardos pesados o en los que se expongan a sacudidas violentas.»

La inteligencia que posee el pueblo suizo de las cuestiones sociales y de higiene en particular, ha llevado a los legisladores cantonales a extender a los pequeños *talleres* las prescripciones de la Ley Federal de 1877, que no era aplicable sino en las fábricas.

La lectura de la legislación suiza en lo concerniente a nuestro tema, contiene más de una enseñanza provechosa. A aquellos que pretenden que la higiene de la maternidad no puede ser objeto de reglamentación, que semejante medida es una tiranía condenada al ridículo, opondremos el ejemplo de la legislación suiza que no ha cesado de desarrollar la reglamentación del trabajo de las mujeres paridas. La prohibición del trabajo durante ocho semanas que dictó hace cuarenta y tres años, la ley de fábricas, se halló pesada seguramente durante los primeros años; pero tenía tanta razón de ser que resistió victoriosamente la prueba de la experiencia. Después de haber sido aceptada por el personal de las fábricas, se extendió a los pequeños talleres por cada cantón sucesivamente.

A los liberales que pretenden rechazar la protección legal de las madres-obreras en nombre del derecho imprescriptible del individuo de disponer libremente de sí mismo, opondremos el ejemplo de los suizos, que tienen el culto de la libertad; pero que no han vacilado, sin embargo, en entrar de lleno por la senda de la reglamentación del trabajo. Es que la práctica de la libertad ha dado a ese pueblo una noción del liberalismo diferente de la de los individualistas de nuestros países. Lo que busca el suizo, para cada uno de sus ciudadanos, no es el derecho teórico sino la facultad real de ser libre; y, con ese objeto, resueltamente ha colocado los derechos de los débiles bajo la salvaguardia de la ley.

La Alemania siguió de muy cerca el ejemplo de la Suiza. Desde 1878, una ley reglamentó el trabajo de las mujeres en la industria, y prescribió un descanso de tres semanas a las mujeres recién paridas. La intervención legal se había hecho necesaria en razón del

abuso que se hacía, en ciertas industrias, de las fuerzas de las obreras. El Consejo Federal, ordenó, en 1874, una información administrativa sobre las condiciones del trabajo femenino en el imperio. Esta información se fijó solamente en diez y seis industrias; pero bastó para descubrir los peligros que la industrialización de la mujer hacía correr a la Alemania. Los informes revelaron, en las industrias sometidas a la investigación, la existencia de 226.000 mujeres entre las cuales 50.000 eran casadas. Las obreras estaban obligadas a un trabajo excesivo que llegaba por día a trece y a veces hasta diez y seis horas. Con frecuencia eran empleadas por la noche y el domingo; trabajaban hasta el término del embarazo, y volvían a la fábrica muy poco después de haber dado a luz.

Una inobservancia tal de las reglas de higiene debía tener funestas consecuencias sociales: en Augsburgo, la mortalidad infantil en la población obrera era de 65 % de los nacimientos; los reclutas inútiles para el servicio militar llegaban a la proporción de 66 %.

Había ahí un peligro para el vigor y el desarrollo de la población. Los alemanes, que son cuidadosos de su cultura nacional, lograron que el Reichstag votara el 17 de Julio de 1878 una ley de protección obrera; en su texto figuraba, entre otras medidas, la prohibición de emplear a las mujeres, en las fábricas, durante las tres semanas que siguen al parto.

La reglamentación del trabajo de las mujeres paridas había de recibir, en Alemania, nuevos desarrollos, en razón al aumento siempre creciente del número de las obreras. El prodigioso impulso económico del imperio había fatalmente de atraer a las fábricas, como consecuencia, una población femenina cada año más considerable. Según las estadísticas oficiales, el número de las obreras era, en 1882, de 800.000, y en 1895, de 1.623.000. Se hacía, pues, necesario el poner la mano en los intereses de la mujer arrancada a su papel tradicional.

Ese movimiento, apoyado por los demócratas-socialistas y los católicos trajo, como resultado, la ley del 8 de Mayo de 1891. Esta ley prohibió el trabajo de noche, el trabajo del domingo, y dispuso en su artículo 137, párrafo 5:

«Las mujeres paridas no pueden emplearse durante las cuatro semanas que sigan al parto; no pueden emplearse durante las dos semanas siguientes sino en virtud de un certificado de un médico autorizado, que les permita trabajar.»

Los adversarios de la ley del 8 de Mayo de 1891 habían declarado que reglamentaba con demasiada severidad el trabajo de las mujeres; que tendría como efecto el hacer que los patronos prescindieran del concurso de las obreras y el condenar a estas últimas al trabajo a domicilio, mucho más riguroso que el de la fábrica. Nada de eso aconteció; las estadísticas han probado que el número de las obreras de la industria ha seguido una progresión continua desde 1892.

No hemos de olvidar que la ley de reglamentación del trabajo está poderosamente ayudada, en sus disposiciones concernientes a las mujeres paridas, por la ley del Seguro-enfermedad. Sobre este punto particular estas dos leyes se prestan, una a otra, un mutuo apoyo.

La primera ley sobre el Seguro-enfermedad data del 15 de Junio 1883. Hace el Seguro-enfermedad obligatorio para todos los obreros y obreras de la industria. En cuanto a las personas empleadas en la agricultura y en la industria a domicilio, pueden estar sometidas al seguro por un acuerdo municipal.

Las cajas del Seguro-enfermedad están sostenidas por cuotas proporcionadas, de un tercio por los patronos y dos tercios por los obreros y obreras. El tipo de las cuotas de los obreros y patronales varía de 1½ a 3½ del salario.

Las cajas han de proporcionar a todos sus afiliados, en caso de enfermedad, de una parte auxilios médicos, y de otra parte un *salario de enfermedad* igual a la mitad del salario normal. Las mujeres de parto son asimiladas a enfermos mientras dure la prohibición del trabajo industrial.

Hallamos en las leyes sobre el Seguro-enfermedad la preocupación constante del legislador alemán, de asegurar a las mujeres que están de parto el salario de enfermedad, durante el reposo obligatorio exigido por la ley sobre la reglamentación del trabajo industrial.

La ley del trabajo de 1878 ordenó un reposo de tres semanas después del parto, y la ley del Seguro-enfermedad de 1883 estipuló formalmente, en su artículo 20, párrafo 2.º que las mujeres de parto recibirían el salario de enfermedad por lo menos durante tres semanas.

Cuando en 1891, el Reichstag dictó una prohibición de trabajo de cuatro a seis semanas, votó al mismo tiempo un acuerdo «invitando a los Estados confederados, en el momento de la revisión de la ley del Seguro-enfermedad, a poner la duración del reposo previsto en ocasión del parto, por el artículo 20 de esta ley, en concordancia con la duración prescrita por el artículo 137 de la ley industrial.»

Este acuerdo pasó a la ley del 10 de Abril de 1892 sobre el Seguro-enfermedad, que dispone en su artículo 20, párrafo 2.º: «Un socorro igual al socorro pecuniario de enfermedad se entregará a las mujeres parturientas durante las cuatro semanas cuando menos que sigan a su parto, y, si las disposiciones de la ley industrial les prohíben el trabajo durante un período más largo, por la duración de ese período.»

En fin, como la ley de 1903 aportaba modificaciones complementarias a la ley sobre el Seguro-enfermedad, prevé que todas las mujeres afiliadas a las cajas de Seguros recibirán el salario de enfermedad durante las seis semanas que sigan al parto:

Según una estadística de 1901, las mujeres inscritas en las cajas de enfermedad son en número de 2.288.270. El importe de las indemnizaciones entregadas a las mujeres parturientas fué de 3.259.526 francos. Este socorro costaba, en Alemania, en 1901, sólo o fr. 34 por asegurado; aún admitiendo que fuera pagado únicamente por las mujeres, no hubiese costado, a cada una, sino 1 fr. 42.

Por la cooperación de la reglamentación del trabajo y del Seguro-enfermedad, el legislador alemán, ha llegado a realizar plenamente la protección de las madres-obreras. Por una parte, exige de los patronos que no reciban al trabajo a las mujeres sino cuatro o seis semanas después de su parto; y por otra parte, facilita a sus protegidas la observancia de la ley asegurándoles un medio salario durante el tiempo del paro obligatorio. Por la ley sobre el Seguro-enfermedad, su acción va más allá de las obreras industriales, y se extiende a todas las categorías de mujeres asalariadas: cuando, en efecto, no están obligadas al reposo, tienen por lo menos la facultad de realizarlo, mediante el salario que les entregan las Cajas de Seguros.

Los países de Austria-Hungría han adoptado una legislación de protección y de seguro muy semejante a la legislación alemana.

En los Países Bajos, la ley del 5 de Mayo 1889, prohíbe igualmente hacer trabajar a las mujeres, en las fábricas o talleres, durante las cuatro semanas que siguen al parto.

La misma disposición se encuentra en Bélgica (1889), en Portugal (1891), en Inglaterra (1891), en Dinamarca (1901). La ley noruega dispone un reposo que, según el estado de salud de la obrera que está de parto, varía entre cuatro y seis semanas (1892). La ley italiana prevé, en las mismas condiciones, un reposo de tres a cuatro semanas (1902). En Rumanía (1894) el reglamento prescribe una interrupción de trabajo de cuarenta días. Nuestra ley española del 13 de Marzo 1900 y, el Decreto del 13 Noviembre 1900 ordenan un reposo de tres semanas, y garantizan contra la pérdida de su empleo a las obreras que, llegadas al octavo mes de su embarazo, piden permiso por causa de alumbramiento próximo.

Pero no basta inscribir, simplemente, en una ley, el derecho al reposo; sino, también es menester que la mujer, beneficiaria de este derecho, pueda ejercerlo. Entre los trabajadores las reservas en dinero son raras. Se vive lo más frecuentemente al día; cuando

falta trabajo, se carece de pan; la miseria es la compañera del paro. Por eso, la ley no puede prohibir el trabajo a las mujeres embarazadas y recién paridas sin crear, en provecho suyo, recursos de reemplazo. La indemnización es la consecuencia necesaria del reposo obligatorio; negarla sería injusto e imprevisor, pues la mujer, privada de sus acostumbrados recursos en el momento mismo que sus cargas se acrecentan, trataría por todos los medios posibles de eludir las prescripciones de la ley.

La necesidad de la indemnización del reposo legal se ha comprendido muy bien en Alemania y en Austria. En esos dos países, la ley del Seguro obligatorio garantiza a las paridas un salario de enfermedad mientras dure el reposo, prescrito por la ley. Los otros Estados no han mostrado una previsión análoga. Han abandonado la asistencia de las paridas necesitadas a las sociedades libres de socorros mutuos, a la beneficencia particular o pública, sin arbitrar la indemnización regular compensadora.

Por eso, la prohibición del trabajo a las obreras paridas no se observa bien en los países en donde no existe indemnización legal. Al contrario, en Alemania y Austria, donde las obreras reciben, mientras dura el reposo legal, 50 y 75 por 100 de su salario, la ley se respeta por todas partes; los inspectores están unánimes en reconocerlo.

El legislador debe ocuparse también de los medios apropiados para facilitar a la mujer el cumplimiento de la obligación que le ha sido impuesta por la ley, y dictar medidas para suavizar y facilitar su pesada tarea. Es muy hermoso el decir que las paridas no deben trabajar durante un espacio de tiempo determinado; pero, ¿de qué vivirán aquéllas que no tienen recursos? Era preciso, al mismo tiempo que se las protegía, pensar en asegurarles medios de subsistencia.

De la experiencia de la Alemania, del Austria y de las otras naciones, podemos sacar la conclusión, con el senador francés, Mr. Strauss, «que los únicos países que pueden, »con plena certidumbre, enorgullecerse de su protección legal a la maternidad obrera son »aquellos que, al mismo tiempo, han asegurado la indemnización compensadora.»

Marchando en esa dirección, asimilamos la mujer embarazada a una enferma y la asistimos antes del parto, en el parto y después del parto. Además, se trata de proteger la existencia de otro ser, incapaz de defenderse: la criatura que va a nacer o que ha nacido.

El estudio de las legislaciones extranjeras nos ha enseñado que la observancia rigurosa de una ley sobre el reposo obligatorio de las mujeres embarazadas en meses mayores o de las recién paridas, no podía obtenerse sino cuando el paro estaba compensado con la asignación de socorros correspondientes. Por otra parte, hay que preocuparse de no separar la protección de la asistencia legal. Estas dos cuestiones, en efecto, son conexas, y no pueden separarse.

A cada instante surgen nuevas combinaciones para garantizar la existencia de los trabajadores viejos. Todas o casi todas se proponen asegurar, al anciano, la pensión necesaria para vivir. Este objetivo del retiro es el que acapara la atención con detrimento de las otras formas de la previsión. Si la vejez debe ser una preocupación —y es muy justo que lo sea— puede y debe no ser el objeto principal: sería preocuparse únicamente del fruto maduro, sin pensar en el árbol ni en la flor.

Podrían multiplicarse indefinidamente las estadísticas en testimonio de la terrible penalidad que todas las naciones están pagando por indiferencia, ignorancia y métodos imperfectos. La guerra última que ha asolado casi toda la Europa ha obligado a prestar atención más amplia a hechos como los que ahora contemplamos, y ha acrecentado la estimación de la vida humana. La necesidad de un esfuerzo nacional universal, para disminuir la mortalidad, tanto de las madres como de las criaturas, se ha patentizado en el sinnúmero de disposiciones dictadas en los países extranjeros, para el bienestar físico de madres y de criaturas, pues la mortalidad entre éstas se halla íntimamente relacionada, antes del nacimiento y en el primer mes después de haber venido a la vida, con la salud de las madres, antes y después del parto.

En Inglaterra se ha creado un Ministerio de Sanidad y ya, desde 1917, en vista de la importancia primordial de la maternidad y de la infancia, se propuso, para su salvaguardia, el establecimiento de un Negociado especial, pues, dedicando todos los esfuerzos á tan noble fin, era posible, con un sistema apropiado, salvar por lo menos las vidas de *mil* criaturas por semana, en Inglaterra (sin contar Escocia é Irlanda), siendo un escándalo nacional grave que se permitiera la continuación de ese estado de cosas y la pérdida de vidas de esas criaturas sacrificadas un día más de lo que era necesario.— No quiero decir cuánto podría aducirse con respecto á nuestra querida patria, en cuestión de tan vital importancia.

Es lamentable que quien cría ganado o caballos les proporciona mejor acomodo que el prestado aquí, muchas veces, para la especie humana. Comenzamos a darnos cuenta de lo complejo que ha llegado á ser el problema; pero seguramente podemos mirar hacia un porvenir, desgraciadamente todavía lejano, en el que las madres de esta hermosa raza vascongada, tengan asegurados los medios apropiados para garantizar y mantener la salud durante la preñez y las conveniencias adecuadas para el nacimiento de sus hijos, mediante casas de maternidad, clínicas infantiles, casas de convalecencia, guarderías de niños durante el día, escuelas para madres, comidas gratuitas para madres en el período que están criando a sus hijos, tratamiento más considerado de la ilegitimidad, etc., así como hospitales bien montados sostenidos por los municipios, las provincias ó el Estado.

Se ha descrito con frecuencia la condición precaria del hombre y de la mujer que no tiene, para atender a sus necesidades, sino el producto de su trabajo. Aun cuando consiga ganar diariamente su vida y la de los suyos, queda siempre en una situación inestable, sometida a la incertidumbre perpétua del día de mañana.

Si es triste la situación del obrero viejo paseando por las calles su miseria física y, demasiadas veces, su degradación moral, sirviendo de mofa, como un ser grotesco ¡cuánto más lamentable todavía es la de la mujer anciana! «Para el viejo, dice con justicia M. d'Haussonville, hay todavía, entre obreros, una especie de camaradería; le admiten algunas horas al trabajo, y, en cambio, le darán alguna pesetilla después de haberle invitado a tomar un bocado de pan y a beber un trago. Pero la mujer anciana, nadie quiere de ella ni la compadece. Se diría que su vejez es un desdoro del cual es responsable ella, y si, arrastrándose de uno a otro lado, obtiene de la compasión popular una ayuda pasajera, con demasiada frecuencia se la hacen pagar por medio de algunas bromas obscenas.»

Numerosos, en efecto, son los riesgos que asaltan al trabajador: paro involuntario, enfermedad, accidente, invalidez, vejez, sin contar la muerte prematura que dejará quizás a su familia sin recursos. El paro, es la inacción forzosa, la privación de trabajo por causas independientes de la persona del obrero. Las otras crisis le atacan, al contrario, en su vigor físico: la enfermedad, alteración de la salud, cualquiera que sea el origen; el accidente, lesión del organismo que resulta del ejercicio de la profesión; la invalidez, reducción notable de la capacidad de trabajo fuera de los casos de accidentes; la vejez, en fin, llegada a una edad avanzada que agota las fuerzas del hombre todavía válido (1).

Muchas veces se ha celebrado el gran valor social de la previsión, necesaria al individuo, a la familia, al Estado. Sus innumerables manifestaciones han adoptado las formas más variadas: ahorro inmueble, que tiende a la adquisición del hogar, de la casa paterna; economías del labrador, para comprar la tierra que le alimenta; ahorro en fin, el más moral de todos, que consiste en crear una familia, en educar muchos hijos cuya piedad filial garantiza a los padres la seguridad de sus viejos días.

Pero el rasgo característico de las instituciones modernas de previsión, es el Seguro, la salvaguardia más eficaz contra los azares de la vida. Adquiere la seguridad por una módica cuota y reparte el riesgo sobre todos los asociados con el fin de que cada uno no

---

(1) *Cheysson*. Las crisis de la familia obrera.



sea personalmente abrumado. Aquellos a quienes coge la catástrofe beneficia de la previsión de quienes la evitan, y aquellos que la evitan pagan con un ligero sacrificio la calma y la tranquilidad de espíritu. «El Seguro encadena al azar por cálculos cada vez más exactos por la ley de los grandes números.» Es popular sobre todo bajo la forma de la Mutualidad.

La Mutualidad consiste en una asociación contra los riesgos de la vida en general, pero sobre todo contra la enfermedad, la vejez y la muerte. A esos males, no se oponían antño sino la resignación y la caridad. Hogaño se hacen esfuerzos para prevenirlos o para atenuar sus efectos. Sociólogos, economistas, hombres de Estado, cuentan con el Seguro y la Mutualidad para remediar los sufrimientos que parecen inseparables de la condición del operario. Pero es preciso aún el distinguir entre las múltiples crisis que le amenazan.

La enfermedad es un hecho de orden natural y general: ataca al burgués, al rico, al ocioso como al trabajador; pero el obrero enfermo inspira más lástima porque deja a los suyos en el desamparo. Al dolor físico se agrega, para él, la angustia de ver las privaciones de quienes le rodean. «Ese es un refinamiento que confiere al pobre una dignidad eminente, según la hermosa frase de la Antigüedad: *res sacra miser.*»

El trabajo manual acentúa particularmente las probabilidades de invalidez temporal o permanente. Por eso, la mayor parte de las legislaciones admiten hoy el principio del «riesgo profesional» que hace al patrono, o más exactamente a la industria, responsable del accidente que sobrevenga al obrero por el hecho del trabajo.

Muchos patronos comprenden la obligación moral que les incumbe de contribuir, hasta cierto punto, al bienestar de su personal, atendiéndole en sus necesidades. Recuérdese la fórmula célebre de Juan Dollfus: «El patrono debe a su obrero más que el salario.»

En un tiempo en que las cuestiones sociales ocupan el primer puesto; en el que acaparan periódicos, libros, revistas; en el que invaden la escuela, la cátedra, el taller, los salones, el Parlamento, tales miserias han de promover la solicitud de las gentes. Ciertamente que es muy justo hacer constar los prodigios realizados, en nuestros días, tanto por la Asistencia Pública como por las instituciones de previsión. Si el mal es todavía agudo, al menos se busca apasionadamente el remedio. Jamás quizás se han visto tantos generosos esfuerzos para aliviar los sufrimientos de esos desheredados de la fortuna. No hay más que citar las innumerables obras de la Beneficencia contemporánea: servicios de maternidad, protección de las criaturas en la primera infancia, asilos de niños, escuelas maternales o de puericultura, cantinas escolares, dispensarios para niños, sanatorios, etc. etc.

Pero la previsión es superior a la beneficencia—el seguro vale más que la asistencia. «Las leyes de asistencia no son más que las precursoras de otras reformas más profundas y más decisivas.» Esas medidas todo el mundo las reclama hoy. Bajo el empuje de la opinión, todos los pueblos se han puesto a estudiar ese problema y, según su temperamento, su tradición, su carácter propio, unos piden la solución a la intervención del Estado, los otros a la iniciativa particular.

Hace ya 17 años que la Diputación Provincial de Guipúzcoa trató de resolver ese problema haciendo un llamamiento a los patronos de la industria guipuzcoana, para que en sus establecimientos formaran Mutualidades maternales, bajo la base de la triple participación de la obrera interesada, del patrono y de la Provincia, pudiendo asignarse, según aquel plan, un jornal. a la obrera, un mes antes y un mes después del parto, para que pudiese cumplir el reposo obligatorio consignado en la Ley. Para honra de la Provincia de Guipúzcoa, iniciadora en España de la solución de este vital problema, he de consignar que acordó satisfacer el importe de la cuarta parte de esas asignaciones y que, en la Caja de Ahorros Provincial existen más de *cuarenta mil pesetas* esperando que se lleve a cabo tan beneficioso proyecto. El terreno indudablemente no estaba preparado, pues ni un

sólo patrono respondió al llamamiento, cuando ahora se adelantan espontáneamente a la implantación del Seguro obligatorio de la vejez,

En la Conferencia Internacional del Trabajo en Washington (1919) se ocuparon también de la protección de la mujer antes y después del parto, recomendando un estudio ulterior del establecimiento de un Seguro de maternidad. Todo lo referente a la legislación protectora de la mujer dió motivo a intervenciones muy instructivas de los delegados femeninos que concurrieron a la Conferencia, habiendo tenido España la satisfacción de que tomara parte, en los trabajos de las Comisiones, su asesor técnico femenino, señorita Escoriaza y Zabalza, que, me complazco en consignarlo, lleva en sus venas sangre guipuzcoana y navarra.

En el reciente Congreso de la natalidad (verificado en Nancy, en Septiembre de 1919), la Comisión de acción patronal, después de haberse informado de diversas tentativas realizadas, tanto por la industria privada como por los servicios públicos, y considerando que la profesión ejercía un deber social para con su personal facilitando la existencia de las familias numerosas, formulaba, en primer lugar, este voto: «que se creen cajas profesionales en todas las regiones de Francia, con el fin de repartir asignaciones para cargas» de familia: que esas cajas profesionales estén sostenidas por entregas o imposiciones de «los sindicatos patronales y de los patronos aislados, proporcionalmente a la cifra total de «los salarios pagados a los obreros o empleados ocupados en cada establecimiento.»

Se había observado, en efecto, que el salario del obrero, aunque pudiera bastarle con mucha holgura, cuando era soltero, se tornaba a menudo muy insuficiente cuando se trataba de proveer a las necesidades de una familia compuesta de varios hijos; por eso surgió la idea de constituir cajas especiales destinadas a dar a las familias obreras asignaciones proporcionadas a sus cargas. Hubiera sido delicado, de otro modo, sin despertar susceptibilidades y celos, el pretender remunerar de una manera diferente el trabajo del obrero soltero y el del padre de familia; habiendo de considerarse, hasta cierto punto, el trabajo como una mercancía sometida a las oscilaciones de la ley de la oferta y la demanda, y que parece equitativo, en principio, que a trabajo igual corresponde un salario igual. Esta afirmación apenas parecía discutible, y, sin embargo, se objetaba, con bastante verosimilitud, que la profesión debía permitir al hombre el vivir normalmente, que, en consecuencia, debía darle los medios de sostener a su familia.

Con el fin de conciliar estos dos puntos de vista, en apariencia inconciliables; con el fin también de estimular, con una mira patriótica, la natalidad decreciente, se pensó en organizar fuera del taller, pero dependientes de él, cajas profesionales, llamadas *cajas de compensación*, sostenidas por la colectividad de la profesión. Esas cajas debían conceder, aparte del salario consentido, asignaciones para las familias, según el número de sus hijos; con ese fin, se solicitaba de los patronos que constituyeran asociaciones provistas de reglamentos bien determinados y a las cuales aportarían pesonalmente cuotas proporcionadas al importe de los salarios pagados por ellos. Por ese ingenioso procedimiento el patrono no tendría que establecer, entre sus obreros, en el interior de la fábrica, diferencias relacionadas con sus cargas de familia, y sin embargo la profesión, en su conjunto, atendería al sostenimiento de las familias numerosas; se evitarían las recriminaciones de los solteros y la natalidad no estaría menos estimulada.

Esas nociones son las que han inspirado la formación de las cajas de compensación. En vista de los resultados obtenidos, tanto en Grenoble, como en Rouen o en Roubaix, por no citar sino las principales, cierto número de industriales parisienses han tomado recientemente la iniciativa de constituir una de esas cajas, que debe extenderse a todas las industrias y que será accesible a los establecimientos situados sea en París, sea en un radio de 60 kilómetros en derredor de las fortificaciones. Instituída el 1.º de Marzo último, se propone, en nombre y por cuenta de sus afiliados, crear un servicio de asignaciones para cargas de familia en favor de sus empleados y obreros. Esas asignaciones se entregarán

a las madres de familia, y se concederán por los hijos legítimos o los hijos naturales reconocidos por todo obrero u obrera, por todo empleado o empleada, siempre que sea de nacionalidad francesa v trabaje desde un año antes, cuando menos, en la región parisiense.

Deseosos en primer lugar de concentrar sus esfuerzos del lado del incremento de la natalidad, los iniciadores han tenido la feliz idea de conceder, en primer lugar, primas de nacimiento. Esas primas que se elevan a 250 francos por 11 primer hijo, y a 150 francos por cada uno de los siguientes, se entregan la primera mitad un mes antes de la época presumida del nacimiento, y la segunda después de un mes de existencia de la criatura; se conceden a la viuda que da a luz dentro del plazo de trescientos días que siguen a la de función del marido. En el mismo orden de ideas se entregarán, a las jóvenes madres, primas de lactancia importantes lo francos mensuales, durante diez meses, siempre que ellas amamanten a sus hijos y que sean obreras o empleadas en un establecimiento afiliado a la Caja.

Al lado de estas ventajas concedidas más especialmente a la maternidad, la Caja de compensación de la región parisiense se propone el proporcionar, a las familias obreras, asignaciones mensuales de lo francos por un hijo, de 30 francos por dos hijos, y cada hijo a partir del tercero llevará consigo una subvención suplementaria de 30 francos. (Excepcionalmente la asignación será de 30 francos por hijo, cualquiera que sea el número de ellos, si la madre es viuda o divorciada con los hijos a su cargo, o si el marido se halla en la imposibilidad de trabajar). El servicio está asegurado para cada hijo beneficiario hasta que haya alcanzado la edad de 14 años; a partir de ese momento ya no es una carga para su familia.

En las disposiciones que acabamos de enumerar, se ha considerado solamente el caso de la familia natural. Las ventajas concedidas por la Caja de compensación, se refieren a todo hogar donde se crían niños, desde el momento en que el cabeza de familia es el llamado, por su trabajo, a atender a su sostenimiento, y que ese trabajo se ejecuta por cuenta de un establecimiento afiliado. Sin embargo, Para que ese cabeza de familia beneficie de esos derechos, es necesario que cumpla ciertas condiciones de regularidad en la ejecución de su trabajo. Las asignaciones mensuales se reducirán, en efecto, proporcionalmente a la importancia de las faltas de asistencia, y hasta se suprimirían durante el período de cese completo de trabajo sin causa justificada. Pero hemos de hacer observar que el reglamento trata así de reprimir las consecuencias de la mala voluntad o de la indelicadeza del obrero, porque, por otra parte, se muestra muy liberal respecto a las faltas de asistencia ocasionadas por la enfermedad; éstas nunca provocan la supresión de las subvenciones, mostrándose el reglamento todavía más generoso cuando se trata, no de la enfermedad, sino de la muerte del padre; si éste llega a fallecer hallándose al servicio de un establecimiento asociado, las asignaciones se mantienen en toda su integridad, excepto cuando la muerte sea consecuencia de un accidente del trabajo, porque, por la ley, estarían reemplazadas por una pensión.

Aunque el marido y la mujer trabajen ambos en un taller afiliado a la Caja, siempre el patrono de la mujer será el encargado de entregar a ésta el importe de la asignación. El objeto que se persigue es, efectivamente, que esas asignaciones se consagren por entero al sostenimiento de los hijos; y con el fin de evitar cualquier otro destino diferente, si el marido trabaja sólo en el establecimiento afiliado, el patrono debe dirigir, por giro postal, a la mujer, las cantidades correspondientes a sus asignaciones. Los promotores de la institución se reservaban así el medio de velar por el empleo juicioso del supersalario de familia; si ellos se imponen sacrificios, quieren que esos sacrificios hallen la recompensa merecida en el buen aprovechamiento de los recursos suplementarios que ponen así en manos de la clase obrera.

Y es que, en efecto, la creación de una Caja de compensación no puede dejar de llevar con ella una pesada carga para la industria. Si el industrial estuviera sólo para sopor-

tarla, le sería con mucha frecuencia difícil el aceptarla, porque a veces el azar llevaría a sus talleres una porción de padres de familias numerosas, cuando su vecino no emplearía quizás sino solteros. Resultaría de tal estado de cosas una serie de situaciones lamentables, cuya perspectiva arredraría siempre al patrono aislado, así estuviese animado de las intenciones más generosas.

Precisamente, con el fin de evitar los peligros de esta situación y para permitir que los patronos se dediquen por entero a los deberes sociales que su cargo les impone, se ha pensado en agruparlos en Sociedades, bajo la dirección de las cuales una Caja está encargada de recibir el metálico de las subvenciones patronales que se devuelven en asignaciones al personal de la profesión.

Ese principio es el que ha presidido en la organización de la Caja de compensación de la región parisiense. Cada industrial o cada Sociedad está obligado, por fórmula, a entregar una cuota anual de 5 francos. Pero además, cuando al final del ejercicio se conoce el importe de la cantidad de las asignaciones aprobadas, la comisión gestora fija la cuantía debida por cada uno de los asociados proporcionalmente al conjunto de los salarios, que han pagado en sus establecimientos respectivos. Con el objeto de proporcionarse los elementos necesarios para la formación de esta contabilidad, la Caja de compensación hace que las casas interesadas le comuniquen periódicamente los libros de cuentas sobre los cuales están consignados los salarios pagados al personal; y teniendo las cantidades entregadas en concepto de asignaciones, le es fácil establecer la proporción y fijar así la parte de cada uno de los afiliados con objeto de saldar los gastos efectuados. Según las previsiones establecidas, es de esperar que la proporción exigida por la Caja de compensación a favor del supersalario de familia se elevará a 2,50 ó 3 por 100 del importe de los salarios pagados en los establecimientos afiliados.

Por este procedimiento que, en el fondo, no es más que una especie de Seguros mutuos, la industria francesa, la industria parisiense particularmente, sin pasar de los límites de cargas soportables, está, pues, a punto de resolver definitivamente el problema de asignaciones de la familia. La cuestión era delicada, y debe felicitarse al patronato, respondiendo así a las aspiraciones del Congreso de natalidad, por haber sabido encontrarle una solución acertada capaz de tentar a los jefes de empresas cuidadosos de sus deberes morales y sociales. A despecho de censuras, merecidas a veces, ha de reconocerse con todo que aquellos son legión y que el número crece sin cesar. Tenemos la prueba de ello, cuando consideramos que una institución como la Caja de compensación de la región parisiense, antes del mes de existencia, contaba 307 afiliaciones correspondiendo a una población obrera compuesta de más de 200.000 individuos.

---

Creemos que una medida como la que esperamos ver establecida en nuestro país debería, para producir su efecto máximo, extenderse no solamente a las obreras de la industria, sino también a las empleadas de comercio y hasta a las obreras agrícolas, pues aunque se hable mucho de nuestras robustas campesinas, de hecho, la protección legal es tan necesaria en los campos como en la fábrica. Entre los labriegos, se ignoran las reglas de higiene, y los patronos son mucho menos benévolos para con su personal que los patronos de la ciudad. Los médicos rurales se lamentan del exceso de trabajo y de las imprudencias que cometen las aldeanas. Podemos decir que nuestras disposiciones legales relativas a la asistencia de las madres pobres están todavía en la fase embrionaria.

Se puede indicar la magnitud del problema presentando el número de niños, hasta los cinco años de edad. En el censo de 1910 los números de esos niños eran 1.196.417 varones, 1.170.481 mujeres; total, 2.366.898. Estos son los ejércitos de cuya inspección sanitaria tiene la nación el privilegio de organizar. Los números son bastante grandes para vacilar respecto a la necesidad o la urgencia de tal organización. Cuando el histo-

riador del porvenir desee recordar las luchas sociales de esta época, dirigirá su mirada fuera del campo de batalla y una y otra vez estudiará los testimonios de angustia del corazón de las mujeres, en sus hogares.

Pero la cuestión que nos ocupa es compleja, porque abarca toda la vida de la clase trabajadora, desde la cuna al sepulcro, y no es posible el cambiar completamente, por algunos reglamentos, hombres e instituciones, tales como han sido durante generaciones, por lo cual, forzosamente, el camino ha de ser lento, y, por ahora, sólo podemos abrigar esperanzas modestas. Para comprobar la complejidad del problema del, bienestar de la madre y de sus hijos, basta pensar en las diversas fases del mismo, ante-natal, natal y post-natal, tales como la mujer embarazada, la madre nodriza, los cuidados para la madre y el niño, la ocupación de las mujeres embarazadas y de las nodrizas, la protección de la vida infantil, la natalidad, la inspección pre-escolar del niño, la mortalidad de los niños en el período pre-escolar, las enfermedades infecciosas más comunes, los hospitales de tuberculosos y casas de convalecencia para niños lisiados e inválidos, las casas para colonias infantiles de vacaciones y las de reposo para las madres, las guarderías de niños mientras las madres están en el trabajo, los sitios de recreo para los niños que empiezan a andar, el cuidado diario y espacios para juegos, los espacios libres para esparcimiento y recreo, los jardines de la infancia, el servicio médico, los visitantes de Sanidad, etc., elementos todos indispensables para la buena defensa del mejor Activo de la riqueza de un pueblo: la madre sana y la criatura robusta.

Pero, por otra parte, no ha de desanimar un fracaso momentáneo, no atribuirlo a la naturaleza humana incorregible, sino a la insuficiencia de las medidas adoptadas, y ha de tratarse de perfeccionar la organización para llegar al resultado apetecido.

Del estudio de las legislaciones de los diversos países y del impulso generoso que se desprende de la reciente institución de la Caja de compensación de la región parisiense, formulamos las siguientes

## CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> La ayuda o asistencia y el Seguro maternal no deben separarse el uno de la otra : son indispensables, no solamente después, sino, también antes del alumbramiento.

2.<sup>a</sup> El Seguro obligatorio contra la enfermedad debe extenderse a todas las fábricas y establecimientos de comercio. Cualquiera que sea su importancia deben establecerlo todas las entidades patronales.

3.<sup>a</sup> El parto puede y debe considerarse como una indisposición o pequeño accidente que merece ser objeto del Seguro.

4.<sup>a</sup> Que se creen Cajas profesionales de las llamadas Cajas de compensación, en todas las regiones del país vasco-navarro, con el fin de repartir asignaciones para cargas de familia: que esas Cajas profesionales están sostenidas por entregas o imposiciones de los sindicatos patronales y de los patronos aislados, proporcionalmente al número total de obreros o empleados ocupados en cada establecimiento.

Esas Cajas han de satisfacer, aparte del salario consentido, asignaciones para las familias, según el número de sus hijos.

5.<sup>a</sup> Los patronos han de constituir, con ese fin, asociaciones provistas de reglamentos bien determinados, y a las cuales aportarán cuotas proporcionadas al número de los obreros u obreras ocupados por ellos.

6.<sup>a</sup> La cuota o impuesto satisfecho por los industriales y comerciantes será de *diez* céntimos de peseta por jornada de muchachos o muchachas que no tengan quince años de edad, y de *veinte* céntimos de peseta por jornada de mujer empleada en la industria o el comercio.

7.<sup>a</sup> Se concederán primas de natalidad variables según el número de hijos que cons-

tituyen la familia, a las obreras empleadas en un establecimiento afiliado a la Caja de compensación.

8.<sup>a</sup> Se concederán también primas de lactancia a las madres, que amamanten a sus hijos, siempre que sean obreras o empleadas en establecimiento afiliado a la Caja.

9.<sup>a</sup> Las mencionadas Cajas profesionales proporcionarán, a las familias obreras, asignaciones mensuales, según el número de hijos que tengan y las circunstancias en que se encuentren.

Sin embargo, para que el cabeza de familia beneficie de esos derechos, será necesario que cumpla con ciertas condiciones de regularidad en la ejecución del trabajo.

Las asignaciones mensuales se entregarán siempre a la mujer.

10.<sup>a</sup> Esas Cajas de compensación serán también las encargadas de proporcionar socorros, en caso de enfermedad o de incapacidad temporal, para el trabajo, causada por la enfermedad.

11.<sup>a</sup> Desde el comienzo de la enfermedad serán gratuitos los servicios de médico y botica, así como las gafas, lentes, bragueros y otros medios terapéuticos.

12.<sup>a</sup> A partir del tercero día de la enfermedad, caso de que lleve aparejada la incapacidad para el trabajo, percibirá la obrera, diariamente, un socorro pecuniario igual a la mitad de su salario medio. Los socorros cesarán, como máximo, a la terminación de la semana décimatercera.

13.<sup>a</sup> Estos socorros podrán sustituirse por el tratamiento gratuito en un hospital. En este caso, si la familia no puede sostenerse por ella sola, se le asignará en dinero la mitad del socorro que se indica en la conclusión 10.<sup>a</sup>

14.<sup>a</sup> Deben establecerse Consultorios médicos para las mujeres embarazadas y las que hayan dado a luz, fijándose como condición para el socorro la obligación del examen médico.

15.<sup>a</sup> Se concederá el socorro a las parturientas un mes antes y un mes después del alumbramiento.

16.<sup>a</sup> Como compensación a la incapacidad para el trabajo, se concederá una pensión de invalidez a cualquiera obrera que se vea atacada de incapacidad permanente para el trabajo, sea cual fuere su edad.

---

Estas proposiciones pueden parecer atrevidas; pero debe reconocerse que son lógicas. La idea de hacer frente a los gastos de la asistencia por medio de un impuesto patronal no carece de justicia; sería equitativo que el patrono que obtiene muchas ventajas por el empleo de la mano de obra femenina, soporte igualmente las cargas y porque según la frase de Leclair, «en el mundo todo ser es solidario del vicio o del sufrimiento de aquellos que le rodean.»

En el magno problema del Seguro social estamos, hay que confesarlo, bastante atrasados, y en este del Seguro maternal muy poco o nada existe, aún tomando las palabras Seguro maternal en el sentido de protección a la madre. En la labor de cultura indispensable se marcan dos terrenos que se imponen por la importancia, por la urgencia de los intereses que abrazan y los deberes que sugieren: la Maternidad y la Escuela.

Todas las gentes de corazón y de buena voluntad deben aunar sus esfuerzos para llegar a *proteger eficazmente a las criaturas de pecho y a sus madres*, pues la protección de las madres es la salvaguardia de los recién nacidos; dos términos indisolublemente ligados uno a otro. En ello, todos están conformes; no hay discrepancias sino en cuestiones de detalle, en cuestión de palabras.

Hay quienes, tratándose de la clase trabajadora, observan cierta incongruencia en que a un acto natural de la vida se llame a contribuir, a la exacción de la cuota del Seguro, al patrono como a tal. Ciertamente que así parece, mirada la cuestión someramente; pero

ahondando en el asunto, se comprende todo lo contrario. En los países calificados como nuevos, la Australia y América, en donde se dan salarios muy subidos al hombre trabajador, la mujer abandona la fábrica al tomar estado, dedicándose exclusivamente al hogar y a la familia que ha constituido. Así sucedía en el Viejo Continente, con el antiguo régimen de gremios y corporaciones de obreros, en el cual el hombre alimentaba a la mujer y eran contadas las que ejercían un oficio. La industria moderna, con los inmensos progresos de la mecánica, con el afán de producir mucho y barato, utilizó el trabajo de los jóvenes y de las mujeres empleándolos en reemplazo de los hombres como medio más económico de producción, y con esto, que en Economía es perfectamente admisible, relajó los lazos de unión de la familia y trastornó la constitución del hogar doméstico. En la vecina República francesa la descomposición social se efectúa con una rapidez espantosa. El número de mujeres que trabajan ha doblado en medio siglo. En cinco años, de 1901 a 1906, el incremento ha sido de 890.000 para las mujeres y solamente de 116.000 para los hombres. El patrono tiene la obligación, moral si se quiere, de recompensar con generosidad a quien le ayuda a obtener la ganancia. Sobre el patrono no hay más imposición que la ejercida por el medio ambiente moral y social y la conveniencia particular; y al obrero no puede favorecerle más que ese mismo medio ambiente social y moral, así como su propia conducta. Como organización de labor que tiende a la armonía, no producirá frutos de paz y de mutuo provecho, sino siendo aceptada voluntariamente y sin presión alguna por patronos y obreros. Adóptese el sistema de las dos naciones de Europa, la Alemania y Austria-Hungría, con el Seguro de maternidad, considerando ésta como variante de enfermedad, o elévense los salarios como en Ultramar y que el trabajador pueda atender a las necesidades de la vida de familia; pero hay que hacer algo en favor de la mujer y de las criaturas recién nacidas, de las clases laboriosas.

La Escuela o como se ha denominado acertadamente, Labor de cultura social necesaria para la implantación del Seguro obligatorio. Desde la Escuela ha de inculcarse muy temprano, para que luego sirva en las diversas escalas de la vida, que el instrumento de salvaguardia y de defensa que ha de emplearse es la previsión, o sean las Sociedades de socorros mutuos. Las Sociedades de socorros mutuos no son Sociedades de beneficencia; son Sociedades de fraternidad y de solidaridad mutuas, y el Estado, o quien haga sus veces, no puede abandonar a sí misma, bajo cualquier forma que se manifieste, esa gran fuerza social: la Solidaridad aplicada a las necesidades de los humildes.

En nuestra organización actual, la Mutualidad es esencialmente individualista, y no quiere ver sino al hombre, al padre, haciendo abstracción de la familia que le rodea. Ha de procurarse que las Sociedades de socorros mutuos, que se formen, admitan la familia en su constitución.

Es importante hacer un llamamiento enérgico a los patronos para que, con su influencia, contribuyan a la creación y protección de las Mutualidades de mujeres, de las Mutualidades maternales, de las Cajas de compensación, realizando así la unión del rico y del pobre, cooperando en la misma obra, constituyendo la familia obrera, llevando todos la misma idea generosa. A la realización de esa idea han de contribuir todas las fuerzas vivas de la nación, incluyendo en ellas a las mujeres, doblemente interesadas en la cuestión; y así se conseguirá llevar a cabo esta obra de previsión y de bien social que reclaman de consuno la justicia y la humanidad, y que no pueden menos de aplaudir todos los hombres de corazón del mundo civilizado.

